



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

EXPTE N°124564 - CAUSA: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PORTILLO BRIAN ALAN S/ EJECUCION PRENDARIA". OBJETO: Solicita decreto de venta. Propone martillero **-ROL PROCESAL:** *Dra. Leusz - apoderada de Volkswagen S.A- (S)*
Ciudad de Mar del Plata.

Agréguese el informe de deuda por patente expedido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, informe de anotaciones personales e informe de dominio acompañados en archivo adjunto (*arts. 34 y 558 inc. 4to del CPCC*).

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 558 del Digesto ritual**, decrétase la venta en pública subasta (electrónica) del automotor embargado cuyos datos son: **Marca: VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: GOLD TREND 1.6 , Motor marca: VOLKSWAGEN n° CFZN79511, Chasis marca: VOLKSWAGEN 9BWAB45U0FT091334 y Dominio: PPH 332, al contado, con una base de \$90.000 y al mejor postor - conforme punto 8° del contrato de prenda-**, los días y horas que se fije al efecto y que oportunamente se denunciará en autos (*art. 70 de la Ley 10973 modif. por ley 14.085*).

A su vez, se hace constar que en el caso que la operación de venta judicial se encuentre gravada por el impuesto al valor agregado (IVA) (*conf. arts. 2° y cctes. de la ley 23349*), el adquirente en subasta deberá adicionar al precio ofrecido *-de corresponder-* el porcentaje correspondiente al impuesto citado, a efectos del pago del referido



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

concepto (*v. norma cit.*).

La venta se efectuará por intermedio del martillero propuesto por el ejecutante, esto es, la Martillero MARIA ROSA GUARINO (reg. 3273), con domicilio constituido en la calle Alvarado 3321 de Mar del Plata, quien deberá aceptar el cargo .-

En ése sentido, intímesele para que dentro del tercer día de notificada acepte el cargo de manera electrónica, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación. Notifíquese personalmente o por cédula que deberá ser librada y diligenciada en soporte papel, atento el objeto de la misma (*argto. art. 135 inc. 5º del CPCC y art. 1 del Anexo I del Reglamento para la notificación por medios electrónicos de la Ac. 3845/17 y Ac. 3847 de la SCBA y art. 467 del C.P.C. y art. 35 Ac. 2873*).

Publíquense edictos por dos (2) días en el "*Boletín Oficial*" y en el diario "*La Capital*" (*art. 559 del cód. citado*).

Facúltase al martillero a percibir del comprador el 10% de comisión con más el correspondiente aporte de ley (*art. 54 inc. 1º "b" de la ley 10.973 modif. por ley 14.085*) que deberá ser abonado en la forma que seguida y oportunamente se establecerá (*arts. cit.*).

Se hace saber *-asimismo-* al martillero que en virtud de lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la *Resolución General nº 3724 del 23 de enero de 2015*, deberá cumplir con lo establecido en los arts. 3 y 7 de la mencionada *Resolución*, de conformidad con el trámite previsto en los arts. 4, 5, 6 y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

9 de la misma y bajo el apercibimiento allí establecido en los arts. 11 y sigtes. (*arts. citados de la Resolución General n° 3724*).

Sin perjuicio de lo que resulta del informe de dominio adunado en autos, intímase al deudor para que en el término de cinco días manifieste si el rodado reconocen prenda, embargo u otro gravamen y en su caso denuncie nombre y domicilio de los acreedores y el monto de sus créditos, Juzgado, Secretaría y carátula de los expedientes. Notifíquese ministerio legis (*art. 558 inc. 2° del CPCC*).

Se habilitan días y horas inhábiles (*art. 153 y conchs. del CPCC; art. 163 de la Ac. 3397 de la SCBA. modif. por Ac. 3425/09 de la SCBA*).

II) En atención a lo dispuesto por los arts. 562 y sgtes. del código procesal -texto según Ley 14.238- y Ac. 3604/12 de la SCBA, hágase saber a la parte peticionante y al martillero, que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

a) DIFUSION DE LA SUBASTA:

a.1) Publicidad edictal: una vez formulada por parte de la Sra. Martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -*que deberá ser aceptada por el Juzgado*-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC, se publicarán edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (*arts. 565, 566, 570, 574, 575, y*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

a.2) Propaganda adicional: en su caso, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (*art. 575 último párrafo del CPCC*).

a.3) Publicidad virtual: oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (*arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA*).

b) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental (*arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12*) como asimismo efectivizar, antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (*art. 562 del CPCC; arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12*).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (*art. 582 del CPCC; art.*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (*art. 580, 582 y concs. del CPCC*).

c) **DEPOSITO EN GARANTIA:** teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar y la obligatoriedad de fijar el monto en garantía *-atento lo dispuesto por el art. 562 4to. párrafo-*, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en \$12.843,33 equivalente al 5% de las 2/3 de la valuación fiscal que se acompaña mediante archivo adjunto al escrito en proveimiento y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (*arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio *-a confeccionar por el Juzgado-*, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo encontrarse ambos (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta (*art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12*).

d) CELEBRACION DE LA SUBASTA: será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

e) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA**: dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (*art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12*).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (*art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12*).

Asimismo, la comisión y aportes a favor del martillero deberán ser abonada por el comprador conjuntamente con el pago del saldo del precio o en forma previa, debiendo según el caso acompañarse la correspondiente documentación (*Ley 10.973 y su modificatorio*).

f) **ACTA DE ADJUDICACION**: se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario y/o funcionario que se designe. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso (*arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12, art. 54 ley 10973*).

La fecha en la que se realizará este acta de adjudicación será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la de inicio y cierre de la subasta (*arts. cit.*).

g) **POSTOR REMISO**: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (*art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que a los fines de “salvar la subasta” -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

g.1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (*arts. 21 y 40 Ac. 3604/12*) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

g.2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite *h.1)*);

g.3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

*en “La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires”,
pub. En LLBA2013 (octubre), 929).*

I) COMUNIQUESE: la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

Firmo por licencia del titular

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/04/2021 11:27:57 - MENDEZ Carlos Ubaldo -
MAGISTRADO SUPLENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



239700491019663081

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. EXPTE N°124564. CAUSA: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PORTILLO BRIAN ALAN S/ EJECUCION PRENDARIA".- OBJETO: Martillera Propone fechas para realización de subasta. ROL PROCESAL: *Martillera Guarino.- (S)*
Fecha y hora de la presentación: 04/05/2021 02:58:10 p. m.

Ciudad Mar del Plata

Siendo correcto lo manifestado por la martillera déjese sin efecto el 8vo párrafo del proveído del pasado 13 de Abril del corriente.

I. Conforme lo propuesto por la Martillero interviniente fíjese como fecha de inicio de la puja virtual que iniciara *el día Miércoles 30 de Junio de 2021 a las 10:00 hs. y finalizara el día Jueves 15 de Julio de 2021 a las 10 hs.*

Sírvase la peticionante acompañar los edictos correspondientes para su debido control por Secretaría (*art. 34 del CPCC*)

Asimismo se hace saber que la fecha y demás circunstancias descriptas en los párrafos precedente serán comunicadas electrónicamente al Registro Judicial de Subastas Electrónicas y asimismo hacer constar la misma en la publicación edictal ordenada en autos (*ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.*)-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En cuanto la fecha para la realización del Acta de Adjudicación, finalizada la subasta, peticionese y se proveerá lo que por derecho corresponda.

Hágase saber que en forma previa a llevar a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (*art. 71 de la Ley 10.973*)

III.- Entréguese por Secretaría los ejemplares de los edictos correspondientes.

IV.- Se fija como fecha para la exhibición del vehículo a subastar, el día 21 de Junio de 2021 de 10 a 11:00 hs, en la cochera de la calle Della Paolera N° 1050 de esta ciudad, autorizándose la exhibición virtual mediante filmaciones y fotografías para el supuesto de suspensión de visita personal en caso de aislamiento preventivo y obligatorio debido a la emergencia sanitaria imperante.

V.- Se habilitan días y horas inhábiles y carácter de urgencia (*art. 153 del CPCC. y art. 163 de la Ac. 3397 de la SCBA. modif. por Ac. 3425/09 de la SCBA.*)-

Firmo por licencia del titular



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 20/05/2021 13:52:01 - KRZYSZYCHA Hernán Félix -
JUEZ



259000491019793948

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO
CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp: 124564 Carátula:
"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS C/ PORTILLO BRIAN ALAN S/ EJECUCION
PRENDARIA".

Objeto: Rectifica domicilio de exhibición.

Rol Procesal: *Martillera Guarino . -S-*.

Fecha y hora de la presentación: 21/05/2021 12:11:48 p. m.

Mar del Plata,

Téngase presente la rectificación del domicilio donde será exhibido el bien a subastar siendo el correcto - conforme se denuncia en el escrito que antecede- el ubicado en la cochera sita en la calle 9 de Julio 3976 de Mar del Plata (art. 34 del CPCC)

Transcribese el presente en el oficio electrónico remitido al Registro Judicial de Subastas Electrónicas conjuntamente con el proveído del pasado 20 de Mayo del Corriente (*ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.*)-

Se habilitan días y horas inhábiles y carácter de urgencia (*art. 153 del CPCC. y art. 163 de la Ac. 3397 de la SCBA. modif. por Ac. 3425/09 de la SCBA.*)-

Firmo por licencia del titular



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/05/2021 13:59:18 - KRZYSZYCHA Hernán Félix -
JUEZ



239700491019831642

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS